

07 FEB 2012

**ACUERDO N. 186 - 12 - 2**

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I,

CONSIDERANDO:

- QUE la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 5 de diciembre de 2011, en conocimiento del Oficio N. 036-SPE-CEA de 7 de octubre de 2011, suscrito por el abogado José Leonardo Peralta Nazareno, Supervisor Provincial de Educación, del que consta el reporte de asistencia, entre otros, del señor **ROOSEVELT ELOY ALARCÓN OREJUELA**, profesor del Colegio Nacional Técnico "16 de Octubre" de la parroquia Valdez, cantón Eloy Alfaro, quien habría dejado de concurrir injustificadamente a laborar en el establecimiento educativo para el cual tiene su nombramiento; por lo relatado los miembros del Tribunal A quo, considerando que la presunta falta imputada al señor Roosevelt Eloy Alarcón Orejuela, reviste gravedad y consecuentemente debe ser investigada a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas al citado docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando para el efecto a la doctora Catalina Ramírez Solís y licenciado Adalberto Solís Cúlter, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinadora y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, concediéndoles el término de 15 días para el cumplimiento del mandato precedente; providencia que fue notificada con Oficio N. 051-CPDPE-DPEHE de 6 de diciembre de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento del hecho denunciado, el 3 de enero de 2012, presentan a la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, el expediente e informe final del sumario;
- QUE en sesión ordinaria llevada a cabo el día jueves 5 de enero de 2012, la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en razón de su

competencia prevista en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación, conoció el informe y expediente del sumario administrativo incoado al señor **ROOSEVELT ELOY ALARCÓN OREJUELA**, profesor del Colegio Nacional Técnico "16 de Octubre" de la parroquia Valdez, cantón Eloy Alfaro, cuerpo colegiado que luego del estudio de los documentos que obran del expediente, concluye: que en la tramitación del sumario se han observado estrictamente los derechos civiles y las garantías básicas del debido proceso, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más Leyes conexas, por lo que declara su validez; que en cuanto al hecho materia del presente sumario, encuentra que el señor Roosevelt Eloy Alarcón Orejuela, ha faltado por más de tres días consecutivos y que ha venido cobrado sus remuneraciones hasta el mes de diciembre de 2011; siendo criterio de los miembros del tribunal inferior, que la falta en la que ha incurrido el encausado debe ser sancionada con destitución, en consecuencia, se inhiben de resolver sobre lo principal y remiten el expediente original para conocimiento y decisión del organismo superior competente, providencia que obra del Oficio N. 002-CPDPE-DPEHE de 5 de enero de 2012, suscrito por la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado; la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria de uno de febrero del año dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al señor **ROOSEVELT ELOY ALARCÓN OREJUELA**, recibido a Trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado, con el N. MINEDUC-AC-2012-00376-E el 6 de enero de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis, valoración de las piezas que obran del proceso; pruebas de

cargo y descargo; dejando constancia que no obstante haber sido notificado por dos ocasiones a través de su abogado patrocinador, mediante Oficios números 011 y 032-CDPR1-2012 de 10 y 27 de enero de 2012, en su orden, para que comparezca al seno de este organismo en comisión general, no concurrió; y, deliberaciones pertinentes, concluyen: que según versión constante en el acta de declaración rendida en el sumario por el señor Roosevelt Eloy Alarcón Orejuela, posee nombramiento como profesor del Colegio Nacional Técnico "16 de Octubre" desde el 4 de abril de 1984; que el indiciado no ha cumplido personalmente las obligaciones inherentes a su cargo, dejando en su lugar reemplazos en los siguientes años lectivos: 2004-2005 al señor Javier Segura, 2005-2006 al señor Antonio Alarcón, 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009 a la licenciada Mirta Francis, y desde el año 2009 hasta la fecha de culminación del sumario inclusive al señor Guido Córdova, aserto que se evidencia de las declaraciones rendidas dentro del proceso por las autoridades de la institución educativa, certificaciones conferidas por el Inspector General y Secretaria del plantel, así como también de los distributivos de trabajo, planificaciones curriculares y cuadros de calificaciones suscritas por los profesores reemplazantes; que durante el período comprendido entre el año 2004 al 2011, sin embargo de no haber laborado personalmente ha venido percibiendo sus remuneraciones mensuales, según certificado otorgado por la señora Eloísa Arizala Perea, Colectora del Colegio; el indiciado en su defensa pretende atenuar o desvirtuar su responsabilidad manifestando que su inasistencia se debe a la enfermedad crónica que padece -asma cardíaca-, presentando como prueba a su favor varios certificados otorgados por los facultativos y funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS-, al respecto es relevante señalar que pese a que la licencia por enfermedad constituye un derecho del profesional de la educación, no es menos cierto que el mentado docente no la ejerció en el momento oportuno ni ante la autoridad competente, es decir, en ningún instante obtuvo el documento habilitante que le permita ausentarse del plantel; de igual manera, el hecho de que haya dejado profesor reemplazante, no le libera de culpabilidad, en razón de que el encausado carecía de competencia para designar por su cuenta un profesor sustituto, por no ser autoridad nominadora; por lo expuesto, queda demostrado clara y categóricamente que el sumariado ha abandonado injustificadamente el cargo por más de tres días consecutivos; quedando de manifiesto que la conducta mantenida por el indiciado en el desempeño de su función, no es la adecuada y más bien se contrapone a todo principio elemental con el que un profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados, vale

decir, convertirse en ejemplo de probidad, disciplina y trabajo ante autoridades, compañeros, docentes y comunidad; por lo relatado, el encausado ha violentado expresas disposiciones constantes en los artículos: 22 literales a), b) y c); 24 letra a); y, 48 letra b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; artículos: 11 letras a) y c), y 132 literales u) y z) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas sancionadas de conformidad a lo prescrito en la letra b) del artículo 133 de la Ley *Ibidem*; en consecuencia, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, los miembros de este cuerpo colegiado, por unanimidad resuelven: “1.- **DESTITUIR** del cargo al señor **ROOSEVELT ELOY ALARCÓN OREJUELA**, profesor del Colegio Nacional Técnico ‘16 de Octubre’ de la parroquia Valdez, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas. 2.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Rector del Colegio Nacional Técnico ‘16 de Octubre’, Colector del Colegio Nacional Técnico ‘16 de Octubre’, señor Roosevelt Eloy Alarcón Orejuela y abogado Iván Chirán Vivero.”; y,

EN uso de las atribuciones conferidas por la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, mediante Memorando número 004-CDPRI-2012 de 10 de enero de 2012, a favor del licenciado Víctor Hugo Vinueza Moreno, Asesor del Despacho Ministerial,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESTITUIR** del cargo al señor **ROOSEVELT ELOY ALARCÓN OREJUELA**, profesor del Colegio Nacional Técnico “16 de Octubre” de la parroquia Valdez, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Rector del Colegio Nacional Técnico "16 de Octubre", Colector del Colegio Nacional Técnico "16 de Octubre", señor Roosevelt Eloy Alarcón Orejuela y abogado Iván Chirán Vivero.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 07 FEB 2012

*V. Vinuesa*

Lcdo. Víctor Hugo Vinuesa Moreno

DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1

*[Signature]*  
VDV/MC/laura.